

LEY N° 5668

SANCIÓN: 12/10/2023

PROMULGACIÓN: 19/10/2023 – Decreto N° 1193/2023

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6229 – 23 de octubre de 2023; págs. 13-14.-

IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Ley I n° 1301 - Modificación

Artículo 1°.- Objeto. Se incorpora como inciso z) al artículo 20 de la ley I n° 1301, el que queda redactado de la siguiente manera:

“z) Los ingresos que tengan los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, durante los primeros veinticuatro (24) meses desde el alta en el inicio de sus actividades económicas, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Que tengan entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad.
- b) Que inicien y mantengan sus actividades dentro de las categorías “A” o “B” del Régimen Simplificado.
- c) Que no obtengan ingresos provenientes de las siguientes actividades o beneficios:
 1. Cargos públicos.
 2. Trabajos en relación de dependencia.
 3. Ejercicio de la dirección, administración y/o conducción de sociedades.
 4. Prestaciones e inversiones financieras, compraventa de valores mobiliarios y de participaciones en las utilidades de cualquier sociedad.
 5. Locación de bienes muebles o inmuebles”.

Artículo 2°.- La Agencia de Recaudación Tributaria dictará las resoluciones y requisitos adicionales que pueda considerar necesarios, a los efectos de dar cumplimiento a la exención indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente, a los fines de sancionar normativas tendientes a eximir tributos municipales a los contribuyentes del artículo 1°.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.-